

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No **0657** 31 DIC 2021

"Por medio de la cual se prorroga la autorización de aprovechamiento forestal otorgada mediante Resolución No 1403 del 29 de octubre de 2018, prorrogada y modificada por acto administrativo No. 1359 del 4 de diciembre de 2019, a nombre de PRODIEL COLOMBIA SAS con identificación tributaria No. 900.618.448-4"

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 1403 del 29 de octubre de 2018, Corpocesar otorgó a PRODIEL COLOMBIA SAS con identificación tributaria No 900.618.448-4 autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-1322191 para el proyecto de generación de energía solar fotovoltaica El Jardín 9.9 MW ubicado en jurisdicción del municipio de Valledupar Cesar.

Que a través del acto administrativo No 1359 del 4 de diciembre de 2019, Corpocesar concede prórroga y modifica parcialmente la autorización de aprovechamiento forestal otorgada a PRODIEL COLOMBIA SAS con identificación tributaria No 900.618.448-4 mediante Resolución No 1403 del 29 de octubre de 2018.

Que dentro del término de vigencia de la autorización, (21 de diciembre de 2020) el señor ALVARO LUIS CONTRERAS VILLALBÁ, actuando en calidad de Ingeniero Desarrollo de Proyectos de PRODIEL COLOMBIA SAS con identificación tributaria No 900.618.448-4, y quien ya había intervenido en la actuación, solicitó a Corpocesar prórroga de la autorización de aprovechamiento forestal en citas. Dicho documento llegó acompañado de solicitud en igual sentido, presentada por el señor JUAN SEBASTIAN SANTANDER MONTENEGRO en calidad de Apoderado General de PRODIEL COLOMBIA SAS. Señalan los peticionarios, **"que la conexión del proyecto de generación al Sistema Interconectado Nacional, continúa en fase de evaluación por parte de la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME, pues para su conexión es necesario definir expansión adicional del Sistema Interconectado Nacional, esto de acuerdo a la comunicación UPME No 20181520052641 del 20 de diciembre de 2018, la cual se anexa a la presente solicitud."** La anterior solicitud fue reiterada el 23 de abril del año 2021, y trasladada internamente para respuesta en fecha 12 de mayo de 2021.

Que mediante Auto No. 019 de 21 de junio de 2021, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga.

Que el informe resultante de la evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extrae lo siguiente:

CONCLUSIONES

Luego de realizada la diligencia de campo a la zona de ejecución del proyecto y objeto de la autorización de aprovechamiento forestal y de la revisión del expediente podemos concluir que la mayoría de las obligaciones no aplican ya que su cumplimiento o no dependen de la realización de las actividades de aprovechamiento forestal, pero como se pudo verificar el titular no ha iniciado dicho aprovechamiento. Por lo tanto esas obligaciones no aplican para determinar su estado de cumplimiento o no; y aquellas que no dependen de esta actividad están siendo cumplidas por la empresa titular de la autorización.

2.- Concepto Técnico en torno a la viabilidad de otorgar o no, la prórroga solicitada.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

0657

de 31 DIC 2021

Continuación Resolución No

por medio

de la cual se prorroga la autorización de aprovechamiento forestal otorgada mediante Resolución No 1403 del 29 de octubre de 2018, prorrogada y modificada por acto administrativo No. 1359 del 4 de diciembre de 2019, a nombre de PRODIEL COLOMBIA SAS con identificación tributaria No. 900.618.448-4.

2

Mediante oficio recibido por la entidad el 21 de enero de 2019 con radicado 00451 la empresa PRODIEL titular de la autorización otorgada mediante la resolución No 1403 del 29 de octubre de 2018, a través de ALVARO LUIS CONTRERAS VILLALBA Ingeniero de desarrollo de proyectos, solicitó entre otras la prórroga de doce (2) meses para ejecutar las actividades de aprovechamiento forestal autorizadas por dicha resolución, aduciendo "que la conexión del proyecto de generación al Sistema Interconectado Nacional está en fase de evaluación y para su conexión es necesario definir expansión adicional del Sistema Interconectado nacional, de acuerdo a la comunicación UPME No 20181520052641 del 20 de diciembre del 2018 (ver anexo)". Al respecto y después de:

- 1.- Revisar la comunicación de la UPME citada por el solicitante en la cual consta en la pagina 5 de la citada comunicación folio 285 del expediente lo manifestado por este.
- 2.- Realizar la diligencia de inspección a la zona del proyecto y objeto del aprovechamiento forestal autorizado mediante la resolución en citas, y verificar que el titular no ha iniciado las actividades concernientes a dicho aprovechamiento ni al proyecto mismo.

Por todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para conceder a la empresa PRODIEL con Identificación Tributaria No 900.618.448-4, titular de la autorización otorgada mediante la resolución No 1403 del 29 de octubre de 2018, modificada y prorrogada mediante la resolución No 1359 del 4 de diciembre de 2019, la prórroga solicitada por el termino de doce (12) meses para ejecutar las actividades de aprovechamiento forestal autorizadas por la resolución citada. Cabe mencionar que la viabilidad es netamente técnica ya que la viabilidad jurídica y administrativa debe ser determinada por la dependencia competente para ello."

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 55 del decreto 2811 de 1974, "Los permisos por lapsos menores de diez años, serán prorrogables siempre que no sobrepasen, en total, el referido máximo".

Que bajo las premisas anteriores se procede a analizar la solicitud de prórroga:

1. La prórroga se considera legalmente procedente, por haber sido formulada dentro de la vigencia del plazo inicialmente señalado.
2. En el informe técnico supra-dicho se emitió concepto positivo para otorgar la prórroga solicitada.
3. Así las cosas se procederá a conceder la prórroga solicitada.

Que a la luz de lo normado en el artículo 35 del decreto 19 del 10 de enero de 2012, " Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación".

Que a la luz de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), de todo acto de inicio o que ponga término a una actuación administrativa relacionada con el tema de bosques o de flora silvestre, se deberá enviar copia a las Alcaldías Municipales para que sean exhibidas en un lugar visible

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación Resolución No **0657** de **31 DIC 2021** por medio
de la cual se prorrogua la autorización de aprovechamiento forestal otorgada mediante Resolución
No 1403 del 29 de octubre de 2018, prorrogada y modificada por acto administrativo No. 1359 del
4 de diciembre de 2019, a nombre de PRODIEL COLOMBIA SAS con identificación tributaria No.
900.618.448-4.

3

de estas. En el caso sub-exámene, la actuación corresponde a la jurisdicción del municipio de Valledupar
Cesar.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar por un término de doce (12) meses, contados a partir de la ejecutoria
de este proveído, la autorización de aprovechamiento forestal otorgada mediante Resolución No. 1403
del 29 de octubre de 2018, prorrogada y modificada por acto administrativo No. 1359 del 4 de diciembre
de 2019, a nombre de PRODIEL COLOMBIA SAS con identificación tributaria No. 900.618.448-4.

PARAGRAFO: PRODIEL COLOMBIA SAS con identificación tributaria No. 900.618.448-4 continúa
sujeta al cumplimiento de las obligaciones y exigencias establecidas en la Resolución No. 1403 del 29 de
octubre de 2018, prorrogada y modificada por acto administrativo No. 1359 del 4 de diciembre de 2019.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de PRODIEL COLOMBIA SAS con
identificación tributaria No. 900.618.448-4 o a su apoderado legalmente constituido.

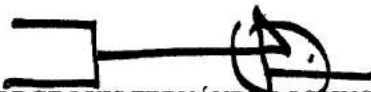
ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Alcalde Municipal de Valledupar Cesar y al señor
Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición,
el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de
presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá
presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a
las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo
Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los **31 DIC -2021**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández - Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental
Proyectó: July Paola Fajardo Silva - Abogada Contratista
Expediente No SGA 007-2018

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo. Frente a la Feria Ganadera Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181